



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Ing. Marcos David SUAREZ (DNI N° 30.463.974 - Legajo UTN N°81.173), la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen N° 75/2022, la Ordenanza N°474, y el Convenio Colectivo de Docentes Universitarios Decreto 1246/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Marcos David SAUREZ solicita licencia sin goce de haberes desde el 15 de agosto de 2022 y por el término de cinco (5) meses en las asignaturas Análisis Numérico y Cálculo Avanzado de la carrera de Ingeniería Industrial y Matemática Superior de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información por razones particulares con motivo de una posibilidad laboral en el extranjero.

Que mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen N° 75/2022 se aprueba la solicitud de licencia sin goce de haberes del Ing. SUAREZ.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes ... b) Razones particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez.”

Que la Ordenanza N°474, que resulta aplicable en aquellos casos en los que de la misma resulten derechos más amplios para el trabajador, establece lo siguiente: “Artículo16.- Conceptos: las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

haberes, conforme a las siguientes normas: ... II – Sin goce de haberes: ... b) Razones particulares. El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar un (1) año dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la universidad en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 49° del Convenio Colectivo y el artículo 16° de la Ordenanza N°474, y cumple con los requisitos temporales allí establecidos.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares al Ing. Marcos David SUAREZ.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares al Ing. Marcos David SUAREZ (DNI N°30.463.974 - Legajo UTN N°81.173) en las asignaturas Análisis Numérico y Cálculo Avanzado de la carrera de Ingeniería Industrial y Matemática



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Superior de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional
Trenque Lauquen desde el 15 de agosto de 2022 y por el término de cinco (5) meses.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1775/2022